

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 7605

Origen: Cámara Representantes - Pérez Riera, Aldo

Análisis: Modificanse los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la Ley N° 15.898, de 18 de setiembre de 1987. Se faculta a la Dirección Nacional de Aduanas, previo conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, a realizar la cesión directa de las mercaderías perecederas y muy perecederas ingresadas al país en infracción aduanera, a dependencias del Ministerio de Educación y Cultura (INAME, CONSEJO EDUCACION PRIMARIA - guarderías y escuelas rurales -), Ministerio Salud Pública (hogares ancianos y hospitales), Ministerio Interior (guarderías para hijos de funcionarios policiales). Se consideran tales: alimentos, prendas de vestir, golosinas y bebidas refrescantes, sin alcohol, así como artículos para la higiene del hogar.

Título: MERCADERIAS CONTRABANDO (PERECEDERAS). DESTINO. DETERMINACION.

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Trámite
10-06-1997	CRR	1839/1997	Entrada a Cámara de Representantes.
10-06-1997	CRR	1839/1997	Se da cuenta al Cuerpo y pasa a comisión. Tomo:0 Página:6 Diario:2649 HACIENDA
10-06-1997	CRR	1839/1997	Texto proyecto inicial. Tomo:0 Página:7 Diario:2649
12-06-1997	CRR	1839/1997	Recepción por parte de Div.Comisiones.
12-06-1997	CRR	1839/1997	Se distribuye repartido. Rep.780/0 MERCADERIAS PERECEDERAS Y ALTAMENTE PERECEDERAS INCAUTADAS EN PRESUNTA INFRACCION ADUANERA. Modificación de la Ley N° 15. 898.
12-06-1997	CRR	1839/1997	Div.Comisiones envía a la Comisión. HACIENDA
18-06-1997	CRR	1839/1997	Se da cuenta en comisión. HACIENDA Nro. de Acta: 70.
08-02-2000	CRR	1839/1997	Div.Comisiones recibe de la Comisión. HACIENDA
08-02-2000	CRR	1839/1997	Div.Comisiones remite a Trámite.
22-02-2000	CRR	1839/1997	Por artículo 147 del Reglamento de la Cámara de Representantes pasa a archivo. Tomo:0 Página:17 Diario:2859
03-03-2000	CRR	1839/1997	Recepción por parte de Archivo.